



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0172-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de agosto de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de agosto de 2021.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Incluir que las y los funcionarios de casilla deberán asegurarse que, en el momento en el que la persona emita su voto, lo realice en ausencia de cualquier dispositivo físico, electrónico o digital por el que pueda evidenciar el sentido de su voto, con el fin de evitar la posible comisión de un delito electoral

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, inciso a) del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.	PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 7. ...</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto;</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IX. a la XXI. ...</p>	<p>Único. - Se adiciona un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, al tenor de la siguiente:</p> <p>Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto.</p> <p>A efecto de evitar la posible comisión del delito electoral a que se refiere la presente fracción, las y los funcionarios de casilla deberán asegurarse que, en el momento en el que la persona emite su voto, lo realice en ausencia de cualquier dispositivo físico, electrónico o digital por el que pueda evidenciar el sentido de su voto;</p> <p>XXI. ...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Alarcón